

Segunda. El abono de la subvención se efectuará: 5.000.000 a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden. 8.954.150 a la presentación de certificación de haber finalizado las obras.

Tercero. La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, aplicación presupuestaria 15.19.761.00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1986, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Málaga para la Gestión de la rehabilitación integral de los barrios de Trinidad y el Perchel Norte.

Ilmos. Sres.:

En virtud del Convenio de 4 de julio de 1985 firmado entre la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía y el Excmo. ayuntamiento de Málaga para la rehabilitación integral de los barrios de Trinidad y el Perchel Norte y según lo estipulación 8º para

la financiación de la gestión, en la que se fija una subvención del 3% del presupuesto protegible de las actuaciones que se tramiten, en analogía con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2º del R.D. 2329/83 de 28 de julio, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de once millones trescientas dieciséis mil seiscientas ptas. (11.316.600 ptas.)

Segundo. El abono de la subvención se efectuará contra presentación por parte del Patronato Municipal de la Vivienda de los certificaciones semestrales correspondientes a las actuaciones gestionadas en ese periodo y que se consideren devengados conforme a los criterios establecidos en la estipulación 8º punto 3º del Convenio de gestión para la rehabilitación integral de los barrios de Trinidad y el Perchel Norte en Málaga.

Tercero. La subvención se efectuará con cargo al fondo de compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 761,00, Subvenciones a Corporaciones Locales en materia de vivienda, de la sección 15 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejería de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ANVERSO



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE

DELEGACION PROVINCIAL DE

OFICINA GESTORA DE

A

	Decreto
☐ Venta de bienes	/
☐ Prestación de servicios	/
☐ Tasas o exacciones	/
☐ Recargos o multas	/
☐ Rentas de inmuebles	/
☐ Productos de concesiones	/
☐ Aprovechamientos especiales	/
☐ Fianza o depósito	/
☐ Otros ingresos	/

LICUIDACION

Expediente/.....

A.D. D.N.I. o C.I.F.

Domicilio Población

Pesetas

1. OFICINA GESTORA

CONCEPTOS	UNIDADES	TARIFA	IMPORTE	TOTAL
Importe del impreso			15	
TOTAL				

Recibí la notificación:

de de
EL INTERESADO

de de
EL FUNCIONARIO



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE

DELEGACION PROVINCIAL DE

OFICINA GESTORA DE

ANVERSO

A

Decreto

- ☐ Venta de bienes /
- ☐ Prestación de servicios /
- ☐ Tasas o exacciones /
- ☐ Recargos o multas /
- ☐ Rentas de inmuebles /
- ☐ Productos de concesiones /
- ☐ Aprovechamientos especiales /
- ☐ Fianza o depósito /
- ☐ Otros ingresos /

LIQUIDACION

2. NOTIFICACION Y CARTA DE PAGO

Expediente /

A.D. D.N.I. o C.I.F.

Domicilio Población

Pesetas

CONCEPTOS	UNIDADES	TARIFA	IMPORTE	TOTAL
Importe del Impreso			15	
PAGO Y RECURSOS: AL DORSO				
TOTAL				

de de
EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO ORIGINAL VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Ref.*	Número de Cuenta	Importe
Concepto	Primer titular de la Cuenta		Claves varias		

REVERSO

Pago: El importe de esta liquidación habrá de hacerse efectivo en el plazo de 8 días hábiles.

Recursos: Contra esta liquidación puede interponerse recurso previo de reposición (R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre), en el plazo de 15 días, ante la misma Oficina gestora.
El recurso de reposición es potestativo, pudiendo interponerse directamente reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días hábiles.
Si se interpone recurso previo de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente.

Cómputo

de plazos: Tanto para pago como para recursos, los plazos comienzan a contarse desde el día siguiente a la notificación. El recurso previo de reposición interrumpe el plazo para formular reclamación económico-administrativa, que volverá a contarse inicialmente a partir de la fecha de notificación expresa de la resolución recaída o, en su caso, del día en que se entienda presuntamente desestimado.



ANVERSO

A

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE

DELEGACION PROVINCIAL DE

OFICINA GESTORA DE

Decreto

- ☐ Venta de bienes /
- ☐ Prestación de servicios /
- ☐ Tasas o exacciones /
- ☐ Recargos o multas /
- ☐ Rentas de Inmuebles /
- ☐ Productos de concesiones /
- ☐ Aprovechamientos especiales /
- ☐ Fianza o depósito /
- ☐ Otros ingresos /

LIQUIDACION

Expediente/.....

A.D. D.N.I. o C.I.F.

Domicilio Población

Pesetas

CONCEPTOS	UNIDADES	TARIFA	IMPORTE	TOTAL
Importe del impreso			15	
TOTAL				

..... de de
EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO DUPLICADA VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Ref.*	Número de Cuenta	Importe
Concepto		Primer titular de la Cuenta			Claves varias

 3. DELEGACION PROVINCIAL DE LA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA



ANVERSO

A

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE
DELEGACION PROVINCIAL DE
OFICINA GESTORA DE

	Decreto
☐ Venta de bienes	/
☐ Prestación de servicios	/
☐ Tasas o exacciones	/
☐ Recargos o multas	/
☐ Rentas de inmuebles	/
☐ Productos de concesiones	/
☐ Aprovechamientos especiales	/
☐ Fianza o depósito	/
☐ Otros ingresos	/

LIQUIDACION

Expediente/.....

A.D. D.N.I. o C.I.F.

Domicilio Población

Pesetas

4. OFICINA GESTORA

CONCEPTOS	UNIDADES	TARIFA	IMPORTE	TOTAL
Importe del impreso			15	
TOTAL				

..... de de
EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO TRIPLICADA VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Ref.*	Número de Cuenta	Importe
Concepto		Primer titular de la Cuenta			Claves varias



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE
DELEGACION PROVINCIAL DE
OFICINA GESTORA DE

ANVERSO

A

	Decreto
☐ Venta de bienes	/
☐ Prestación de servicios	/
☐ Tasas o exacciones	/
☐ Recargos o multas	/
☐ Rentas de inmuebles	/
☐ Productos de concesiones	/
☐ Aprovechamientos especiales	/
☐ Fianza o depósito	/
☐ Otros ingresos	/

LIQUIDACION

Expediente/.....

A.D. D.N.I. o C.I.F.

Domicilio Población

Pesetas

5. ENTIDAD COLABORADORA

CONCEPTOS	UNIDADES	TARIFA	IMPORTE	TOTAL
Importe del impreso			15	
TOTAL				

.....de.....de.....

EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO CUADRUPLICADA VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Clave Sucursal	Fecha	Oper.	Ref.*	Número de Cuenta	Importe
Concepto	Primer titular de la Cuenta			Claves varias	

REVERSO

INSTRUCCIONES GENERALES

1.*—La presente liquidación se formalizará en todo caso por la Oficina gestora (O.G.) correspondiente. El ejemplar n.º 1, firmado por el interesado si ha instado la liquidación, quedará siempre en el expediente administrativo.

2.*—Si la O.G. dispone de Caja propia autorizada, el importe de la liquidación se ingresará directamente en ella contra entrega del ejemplar n.º 2 al interesado. La recaudación diaria se ingresará por la O.G. en la misma fecha y en alguna entidad colaboradora (E.C.), en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de (provincia respectiva) para la Recaudación de Tributos», entregándose los ejemplares 3, 4 y 5 por la O.G. a la E.C.

3.*—Si no existe Caja propia autorizada, los ejemplares 2, 3, 4 y 5 se entregarán por la O.G. al interesado que inste la liquidación, para que ingrese su importe en cualquier E.C., en la cuenta indicada en la instrucción 2.*.

4.*—Si la liquidación se practica de oficio, los ejemplares 2, 3, 4 y 5 se enviarán por la O.G. a su destinatario, de forma que quede constancia de su recepción, y a fin de que efectúe el ingreso en Caja propia, si existe, o en cualquier E.C., en la cuenta indicada en la instrucción 2.*.

REVERSO

INSTRUCCIONES PARA ENTIDADES COLABORADORAS

5.ª—La E.C. receptora de ingresos liquidados mediante este impreso, marcará mecánicamente o suscribirá con firma autorizada la correspondiente carta de pago [ejemplar n.º 2], que devolverá al interesado, y se hará cargo de los tres ejemplares restantes.

6.ª—La E.C. ingresará en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los siete días hábiles siguientes a los días 5 y 20 de cada mes, el importe recaudado en la quincena correspondiente, mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con cargo a la cuenta mencionada en la instrucción 2.ª, cruzado al Banco de España y acompañado de todos los ejemplares n.º 3 de este impreso, salvo que, por acuerdo entre la E.C. y la Delegación, se hubieren entregado dichos ejemplares con anterioridad. A los efectos de la citada remisión los ejemplares n.º 3 serán clasificados por la E.C. en un grupo separado por cada Consejería.

7.ª—Con la misma periodicidad señalada en la instrucción anterior, la E.C. remitirá a la Oficina gestora correspondiente, (no a la Delegación de que dependan), los ejemplares n.º 4 de este impreso, quedando el n.º 5 archivado como comprobante en las referidas entidades.

8.ª—Cuando alguna E.C. no dé cumplimiento a estas instrucciones y demás normas en vigor sobre recaudación de tasas e ingresos análogos, perderá su condición de colaboradora [Punto Quinto de la Orden de 21-2-86, Consejería de Hacienda, BOJA n.º 20].

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 14 de noviembre de 1986, por la que se regula la aplicación del Real Decreto 2219/1985, de 8 de noviembre del Ministerio de Industria y Energía.

El Real Decreto 2219/1985 estableció en su artículo 19 la obligatoriedad de que las inspecciones periódicas de los aparatos elevadores fueran realizadas por los órganos provinciales competentes o por entidades colaboradoras autorizadas, de acuerdo con las pruebas y plazos previstos en la correspondiente Instrucción Técnica Complementaria (I.T.C.).

La Orden de 19 de diciembre de 1985 aprobó la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1 que en su Anexo E regula las preceptivos plazos para la realización de las inspecciones periódicas a partir de su entrada en vigor.

La periodicidad de las inspecciones de la nueva normativa difiere de la anteriormente vigente, por lo que ante la próxima entrada en vigor de la misma se hace necesario regular un periodo de acoplamiento entre ambas disposiciones a fin de graduar la carga de trabajo derivada de las inspecciones, evitando la existencia de periodos inactivos.

La competencia para dictar la presente disposición por parte de la Consejería de Fomento y Turismo dimana del artículo 18.5º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias legislativas y reglamentarias en materia de industria, con las limitaciones que se detallan, que no operan en este caso dada la naturaleza de las normas que se promulgan, del artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre competencias de los Consejeros y el Decreto 130/86, de 30 de julio sobre reestructuración de los Consejerías de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1º. Los aparatos elevadores, actualmente en servicio, y aquellos que se instalen con anterioridad al 14 de enero de 1987, estarán obligados a someterse a una inspección periódica, antes de la fecha que se fija en el Anexo de la presente Orden en función de la fecha de la última inspección realizada.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor el día 14 de enero de 1987.

ANEXO

Fecha límite de realización de la próxima inspección periódica, en función de la última realizada para las siguientes aparatos elevadores:

1º. Aparatos elevadores instalados en edificios industriales y lugares de público concurrencia:

Fecha de la última revisión periódica	Fecha límite para la próxima inspección
Antes de 31.3.86	30.6.86
Entre 1.4.86 y 30.6.86	31.12.87
Entre 1.7.86 y 30.9.86	30.6.88
Entre 1.10.86 y 31.12.86	31.12.88

2. Aparatos elevadores instalados en edificios de más de 20 viviendas o más de 5 plantas:

Fecha de la última revisión periódica	Fecha límite para la próxima inspección
Antes de 31.3.86	30.6.87
Entre 1.4.85 y 30.6.85	31.12.87
Entre 1.7.85 y 30.9.85	30.6.88
Entre 1.10.85 y 31.12.85	31.12.88
Entre 1.1.86 y 31.3.86	30.6.89
Entre 1.4.86 y 30.6.86	31.12.89
Entre 1.7.86 y 30.9.86	30.6.90
Entre 1.10.86 y 31.12.86	31.12.90

3. Aparatos elevadores instalados en edificios de 5 plantas:

Fecha de la última revisión periódica	Fecha límite para la próxima inspección
Antes de 30.6.84	31.8.87
Entre 1.7.84 y 31.12.84	30.4.88
Entre 1.1.85 y 30.6.85	31.12.88
Entre 1.7.85 y 31.12.85	31.8.89
Entre 1.1.86 y 30.6.86	30.4.90
Entre 1.7.86	31.12.90

4. Aparatos elevadores instalados en edificios no incluidos en los grupos anteriores:

Fecha de la última revisión periódica	Fecha límite para la próxima inspección
Antes de 30.6.84	31.12.88
Entre 1.7.84 y 31.12.84	31.12.89
Entre 1.1.85 y 30.6.85	31.12.90
Entre 1.7.85 y 31.12.85	31.12.91
Entre 1.1.86 y 30.6.86	31.12.92
Entre 1.7.86 y 31.12.86	31.12.93

5. Montacargas:

Fecha de la última revisión periódica	Fecha límite para la próxima inspección
Antes de 31.12.83	30.6.88
Entre 1.1.84 y 31.12.84	31.12.90
Entre 1.1.85 y 31.12.85	30.6.91
Entre 1.1.86 y 31.12.86	31.12.93

Sevilla, 14 de noviembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo